NOTA DNCP/DNC N° 34239/2017

Asunción, 21 de diciembre de 2017

Señor
Francisco González, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y DEPOSITO - AD REFERENDUM". INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338314 EN FECHA (20/12/17). – ID N° 338157 ADENDA 3

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Sección III –PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO-, observamos que se han realizado modificaciones a las cantidades de personales requeridos; sin embargo dichos cambios no fueron consignados en la Lista de Precios del SICP, por lo que solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes correspondientes a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML